

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Leida Emilia Zuluaga Escobar
Demandado	Albeiro de Jesús Duque Ramírez
Radicado	056973184001 - 2021 – 00059 – 00
Providencia	Auto # 1395 – reconoce apoderado y ordena envío de oficios y comisión -

SE ORDENA agregar al expediente virtual el poder conferido por la beneficiaria de los alimentos demandados, ANGELY DAHIANA DUQUE ZULUAGA, para que surta los efectos procesales subsiguientes.

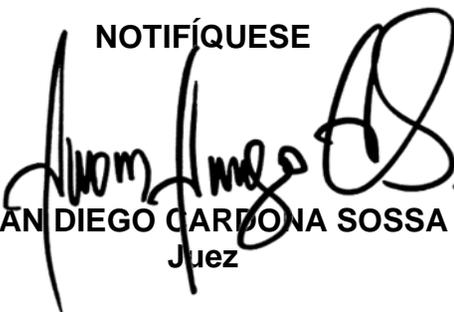
En atención a la petición anterior se RECONOCE PERSONERÍA suficiente a la doctora AURA ELENA CADAVID RICO, abogada en ejercicio con T. P. # 147.729 del C. S. J., y a LADY TATIANA ALVAREZ LONDOÑO, abogada en ejercicio con T. P. # 307.522 del C. S. J., como apoderada principal y suplente de la demandante, en los términos del poder conferido.

De ahora en adelante, fungirá como demandante, por haber arribado a la mayoría de edad, ANGELY DAHIANA DUQUE ZULUAGA.

Se dispone que por la secretaria se emita la comunicación de la medida cautelar ordenada de oficio en el numeral 6º del auto admisorio y del Despacho comisorio para el secuestro del bien.

Cumplido lo anterior se decidirá de fondo el proceso.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f6efaa1714a25b73a0ee944cf95ec01346be3ffcca649f4fc7706d90658d19**

Documento generado en 03/12/2021 05:09:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>